



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Pº Castellana, 19  
28046 MADRID

Madrid, 2 de julio de 2003

**Rº: Comunicación de Hecho Relevante**  
**- ESPIRITO SANTO TESORERIA PLUS, FIM**  
**- ESPIRITO SANTO RENTA PLUS, FIM**

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos, como Hecho Relevante relativo a los Fondos de referencia, la intención de Espíritu Santo Gestión de extender el colectivo de partícipes con derecho a la "prestación accesoria" establecida en los dos fondos de referencia, a todos aquellos partícipes de ESPIRITO SANTO TESORERIA PLUS FIM y ESPIRITO SANTO RENTA PLUS FIM que lo sean, desde cualquiera de las fechas comprendidas entre el 17 de Junio de 2.003 y el 5 de Julio de 2.003 y a partir de ahí lo sean todos los días siguientes hasta el 15 de Junio de 2.004, siempre que mantengan un saldo medio del período que media entre el 5 de julio de 2003 y el 15 de Junio de 2.004 de al menos el 50% del saldo inicial (considerando este el del día 5 de julio de 2003). En este supuesto y caso de no alcanzarse las rentabilidades objetivo fijadas para ESPIRITO SANTO TESORERIA PLUS y ESPIRITO SANTO RENTA PLUS para el plazo de un año en base al Euribor/año del día 16 de Junio de 2.003, los citados partícipes tendrán derecho a percibir de Espíritu Santo Gestión la diferencia entre la rentabilidad objetivo y la rentabilidad efectivamente alcanzada por el fondo en el periodo del 16 de junio de 2003 al 15 de junio de junio de 2004, en los mismos términos que se establecieron en el folleto explicativo de ambos fondos para dicha prestación, el 9 de Mayo de 2.003 (esto es, hasta un máximo de 50p.b., en base a su saldo medio mantenido).

Con fecha 8 de mayo de 2003 se comunicó como Hecho Relevante relativo a ESPIRITO SANTO TESORERIA PLUS, FIM (registro de entrada número 049543) y a ESPIRITO SANTO RENTA PLUS, FIM (registro de entrada número 049544), información relativa a la prestación accesoria.

Atentamente,



D. Pablo González García-Herrero  
Consejero Delegado